



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO



DECRETO No 0694 DE 2020
()

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 2º Y 7º DEL DECRETO
443 DEL 07 DE JULIO DE 2015"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicios de sus facultades legales y de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 49, 79, 209 y 288 de la Constitución Nacional y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 2972 del 06 de agosto de 2010 se creó la Comisión Técnica Nacional Intersectorial para la Salud Ambiental – CONASA, en el cual se promueve la creación de los Consejos Territoriales de Salud Ambiental COTSA, en el Departamento de Arauca.

Que el Departamento de Arauca mediante Decreto 443 del 07 de julio de 2015 creó el Consejo Territorial de Salud Ambiental del Departamento de Arauca.

Que el parágrafo 3º del artículo 7º del Decreto 443 del 07 de julio de 2015 estableció la posibilidad de crear otras mesas de trabajo con los respectivos miembros, objetivos y funciones, según la dinámica ambiental y sanitaria del departamento.

Que a través de la Ley 1702 de 2013 creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial como entidad rectora, en cumplimiento de las funciones de: "formular y adoptar las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica del transporte, el tránsito y la infraestructura."

Que el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011 – 2021, es el documento base de la Política de Seguridad Vial, que contiene los lineamientos estratégicos de implementación de la política.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social incluyó la Movilidad Segura en el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, y definió dentro de sus prioridades el abordaje de la inseguridad vial como un problema de salud pública.

FORMATO: FR-GC-02
VERSIÓN: 01
FECHA EMISION: 08/05/2020

GOBERNACION DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co



DECRETO N° 0694 DE 2020
()

Que se hace necesario establecer un proceso de construcción de una cultura de movilidad saludable, segura y sostenible a nivel territorial, que incluya objetivos, y Acciones de Seguridad Vial desde Salud, a través de la creación de una mesa técnica de movilidad saludable, segura y sostenible.

Que la Política nacional para la gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos identifica el cambio climático como uno de los motores directos de transformación y pérdida de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.

Que la Ley 1931 de 2018 definió los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales (PIGCCT) como instrumentos a través de los cuales las gobernaciones y autoridades ambientales regionales identifican, evalúan, priorizan, y definen medidas o acciones de adaptación y de mitigación de emisiones de gases efecto invernadero, para ser implementados en su área de jurisdicción.

Que el Plan Territorial de Adaptación al Cambio Climático (PTACC) desde el componente de salud ambiental es el instrumento desde salud pública, para formular acciones de adaptación al cambio climático, teniendo en cuenta la particularidad de cada territorio.

Que La formulación e implementación del PTACC es una de las metas de la dimensión de salud ambiental del Plan Decenal de Salud Pública, por lo que es de estricto cumplimiento por cada dirección territorial de salud.

Que en aras de dar cumplimiento a las disposiciones normativas, se hace necesario incluir nuevas entidades y participantes en el Consejo Territorial de Salud Ambiental del Departamento de Arauca.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Modificar el artículo 2° Decreto 443 del 07 de julio de 2015, el cual quedará así:



DECRETO N.º **0694** DE 2020
()

"Artículo 2º Conformación. Consejo Territorial de Salud Ambiental del Departamento de Arauca COTSA, estará integrado por los representantes y sus delegados de las siguientes instituciones:

1. El Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca o su delegado.
2. El Secretario de Educación Departamental o su delegado.
3. El Secretario de Gobierno Departamental o su delegado.
4. El Secretario de Planeación Departamental o su delegado.
5. El Secretario de Infraestructura Física del Departamento o su delegado.
6. Oficina Asesora de Cultura y Turismo Departamental o su delegado.
7. El Secretario Departamental de Desarrollo Agropecuario y Sostenible o su delegado.
8. El Director Departamental de Tránsito y Transporte o su delegado.
9. El Director de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia.
10. El Director Regional del Instituto Colombiano Agropecuario ICA o su delegado.
11. El Gerente de la empresa de acueducto y alcantarillado CUMARE o su delegado.
12. Un representante de las Instituciones Educativas Superiores del Departamento.
13. Dos representantes de los sectores productivos.

Parágrafo 1º: Entidades invitadas: A las sesiones del Consejo Territorial de Salud Ambiental de Arauca COTSA, podrán asistir en calidad de invitados, representantes del sector público o privado, cuando su presencia sea requerida en función de los temas a tratar, estas participarán exclusivamente con derecho a voz pero sin voto.

Entre las entidades invitadas y sus representantes se tendrán:

1. El Director de INDER Arauca
2. El comandante del Departamento de Policía de Arauca o su delegado.



DECRETO No 0694 DE 2020
()

3. El comandante de la Armada Nacional del Departamento de Arauca o su delegado.
4. El comandante de la brigada 18 del Ejército Nacional

Parágrafo 2º: Reuniones: El Consejo Territorial de Salud Ambiental de Arauca COTSA, se reunirá ordinariamente cada cuatro (4) meses y extraordinariamente a solicitud de su presidente. Las mesas de trabajo se reunirán cada tres (3) meses.

Las decisiones del Consejo se tomarán con la mayoría absoluta de los votos de sus miembros. Los empates serán dirimidos por el presidente.

Parágrafo 3º: Quórum: El quórum para deliberar, se definirá a partir de la asistencia de la mayoría absoluta, representada por la mitad más uno de los miembros del COTSA.

La asistencia de los miembros titulares o sus delegados, deberá ser de carácter permanente a las sesiones ordinarias y extraordinarias. La asistencia de los delegados deberá recaer en funcionarios con capacidad de decisión del nivel directivo o asesor, cuya delegación deberá realizarse mediante acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo 7º Decreto 443 del 07 de julio de 2015, el cual quedará así

“Artículo 7º Mesas de trabajo. El Consejo Territorial de Salud Ambiental del Departamento de Arauca estará conformado por diferentes mesas funcionales de trabajo con las siguientes funciones:

1. Elegir un líder idóneo, quien realizara la coordinación de las actividades de acuerdo a los objetivos y acciones establecidos para la mesa, al mismo tiempo será quien realice y presente los informes de los avances obtenidos a la mesa Directiva COTSA.
2. Analizar la problemática en salud ambiental y coordinar acciones para su abordaje integral.
3. Generar su propio plan de acción para seguimiento de la secretaria técnica.
4. Establecer mecanismos de coordinación intersectorial.



DECRETO No. 0694 DE 2020
()

5. Coordinar el desarrollo de acciones, planes, programas o proyectos relacionados con el componente temático de la mesa.
6. Presentar informes al COTSA, sobre las gestiones y cumplimiento a las actividades establecidas en el Plan de Acción.
7. Presentar documentos técnicos o recomendaciones al Consejo.

Parágrafo 1º: El liderazgo de cada mesa técnica será rotativo por periodo de dos (2) años, en el cual se presentarán avances correspondientes al finalizar el periodo. En un periodo de tres (3) meses de entrada en vigencia del presente Decreto, se deberán definir los líderes de las diferentes mesas técnicas.

Parágrafo 2º: Según la dinámica ambiental y sanitaria del departamento podrá proponerse la conformación de otras mesas de trabajo con los respectivos miembros quienes establecerán objetivos y ejes de trabajo.

Parágrafo 3º Como mesas funcionales en salud ambiental, se consideran inicialmente las siguientes con sus objetivos y entidades participantes:

MESA DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO

Entidades a conformar la mesa: gobernación de Arauca, cooperativas de recicladores, Empresa Municipal de Servicios Públicos de Arauca EMERPA E.I.C.E. E.S.P., Empresa Comunitaria de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Saravena ECAAAS E.S.P., empresa de acueducto y alcantarillado CUMARE, Empresa de Servicios Públicos de Tame CARIBABARE E.S.P., Empresa de Servicios Públicos el JAGUEY, Empresa Comunitaria de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Fortul EMCOAFOR E.S.P., Secretaria de Servicios Públicos de Arauca, Secretaria de Obras de Puerto Rondón, representantes de acueductos veredales, Corporación Autónoma Regional CORPINOQUIA, Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca (Grupo de salud ambiental) Secretaria de Planeación Departamental, Secretaria de Infraestructura Física Departamental.



DECRETO No 0694 DE 2020
()

Objetivos

- Articular acciones que contribuyan al mejoramiento de la infraestructura sanitaria de los sistemas de suministro de agua para consumo humano de las áreas urbanas y rurales del departamento, con el propósito de incrementar el número de la población con acceso a agua potable.
- Fortalecer mecanismos de gestión intersectorial que permitan implementar sistemas eficientes en saneamiento básico para las áreas urbanas, y reducir el porcentaje de población sin solución a saneamiento básico del sector rural.

**MESA ENTORNOS SALUDABLES Y ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR
VECTORES**

Entidades a conformar la mesa: Secretaria de Obras Municipal y Vivienda Departamental, Secretaria de Gobierno Departamental, Secretaria de Planeación Departamental, Secretaria Departamental de Desarrollo Agropecuario y Sostenible, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, INDER Arauca, Secretaria de Salud Municipal de Arauca, Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca (Grupo de salud ambiental, salud mental, nutrición, salud oral, PAI, AIEPI, medicamentos, alimentos y bebidas alcohólicas, ETV, Promoción Social, Salud Ocupacional), Policía de Infancia y Adolescencia, Policía Ambiental, Empresas de Servicios Públicos, bomberos, Cruz Roja, Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

Objetivos:

- Desarrollar acciones intersectoriales e interdisciplinarias encaminadas a mejorar la calidad de vida y salud de la población, afectando positivamente los determinantes sociales y los entornos donde las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen.
- Fortalecer acciones de prevención y control de las ETV, con el propósito reducir la incidencia y mortalidad por Dengue, Chagas, Leishmaniasis y Malaria.



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO



DECRETO No. **0694** DE 2020
()

MESA TECNICA CAMBIO CLIMATICO

Entidades a conformar la mesa: Un representante del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, Representante de IDEAM, Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquia, empresa de acueducto y alcantarillado CUMARE, Instituto Tránsito y Transporte de Arauca, Un representante de Bomberos del Municipio de Arauca, un representante de las asociación de comunidades afrodescendientes, un representante de las asociaciones de comunidades indígenas, Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca UAESA (grupo de salud ambiental) Dos representantes de los sectores productivos, Secretaria Departamental de Desarrollo Agropecuario y Sostenible y un representante de las Instituciones Educativas Superiores del Departamento.

Objetivos:

- Articular acciones intersectoriales e interinstitucionales para la mitigación del efecto del cambio climático de acuerdo con las competencias de sus funciones de cada uno de los integrantes.
- Promover y difundir informaciones inherentes al cambio climático a nivel local y regional.
- Fortalecimiento de las acciones para el desarrollo sostenible en la mitigación del cambio climático.

MESA TECNICA MOVILIDAD SALUDABLE SEGURA Y SOSTENIBLE

Entidades a conformar la mesa: Instituto Tránsito y Transporte de Arauca, un representante de la Policía Tránsito y Transporte, Secretaria Departamental Infraestructura Física, Secretaria Departamental de Planeación, Secretaria Departamental de Educación, Oficina Asesora de Cultura y Turismo Departamental o su delegado, Secretaria Departamental de Desarrollo Social y Equidad de Género, La Cruz Roja Colombiana seccional Arauca, Instituto Nacional de Medicina Legal seccional Arauca, dos representantes de las asociaciones de transportadores del departamento, un representante de la asociación de vehículos de tracción humana del Departamento y un representante de las Instituciones Educativas superiores del Departamento.

FORMATO: FR-GC-02
VERSIÓN: 01
FECHA EMISION: 08/05/2020

GOBERNACION DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO



DECRETO No 0694 DE 2020
()

Objetivos:

- Desarrollar acciones en temas inherentes a la Movilidad Saludable, Segura y Sostenible, bajo los principios de transversalidad, intersectorial e interinstitucional de acuerdo con las competencias de sus funciones de cada uno de los integrantes.
- Integrar planes institucionales y sectoriales en los comités de movilidad vial del departamento.
- Implementar procesos necesarios para incentivar el uso masivo de los medios alternativos de transporte que contribuyan a la movilidad saludable, segura y sostenible; que propicien un cambio cultural donde el peatón es el factor prioritario y proponiendo la bicicleta como vehículo preferente; precisando de un transporte público de calidad y amigable con el medio ambiente que armonice en la convivencia ciudadana.
- Fortalecer acciones en seguridad vial con enfoque prioritario hacia peatones, vehículos de tracción humana y motociclistas.

8

ARTICULO TERCERO: Los demás artículos del Decreto 443 del 07 de julio de 2015 seguirán vigentes y no sufrirán ninguna modificación.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los... 10 NOV 2020

Ans. 1913

de 2020

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador

Revisó: Edgar Alexander Contreras Velásquez – Director UAESA
Revisó: Sandra Elena Martínez Archila – Jefe de oficina Asesora de Jurídica UAESA
Revisó: Uriel Niño López – Coordinador Área Jurídica Departamental
Revisó: Carlos Francisco Garrido Pinzón – Profesional de Apoyo Área Jurídica Departamental

FORMATO: FR-GC-02
VERSIÓN: 01
FECHA EMISION: 08/05/2020

GOBERNACION DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co